



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 074-2021-GAF-MDP-T

Pocolay,

06 JUL. 2021

VISTOS:

Informe N° 307-2021-ACR-SGA-GAF-MDP-T, recibido el 06/05/2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 309-2021-HDAC/SGSI-MDP-T, de fecha 21/04/2021, Informe N° 310-2021-HDAC/SGSI-MDP-T, de fecha 21/04/2021, Informe N° 317-2021-HDAC/SGSI-MDP-T, de fecha 22/04/2021, Informe N° 356-2021-HDAC/SGSI-MDP-T, de fecha 30/04/2021, de la Sub Gerencia de Supervisión; Informe N° 500-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 07/04/2021, Informe N° 525-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 13/04/2021, Informe N° 526-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 13/04/2021, Informe N° 633-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 29/04/2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 514-2021-GPPDO-MDP-T, de fecha 19/05/2021, de la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 180-2021-SGT-GAF/MDP, del 24/05/2021, la Sub Gerente de Tesorería; e Informe N° 311-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 02/06/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 - "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Mediante Informe N° 307-2021-ACR-SGA-GAF-MDP-T, recibido el 06/05/2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, se remite las conformidades actualizadas de diversos servicios correspondientes a la Obra: "Mejoramiento del



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 074-2021-GAF-MDP-T

Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna, del periodo 2020, los cuales no fueron girados dentro del plazo respectivo por motivo de disponibilidad financiera.

Adjuntando la documentación de sustento correspondiente, así como las conformidades emitidas por las áreas usuarias, inspector y supervisión de las inversiones, según el siguiente detalle:

O/S	PROVEEDOR	META	RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO	FOLIOS	CONFORMIDAD
3656	HUAYRA MOLLINEDO JOAQUIN	151	18-H	SEERVICIO DE CONTROL TOPOGRÁFICO	1, 095. 00	40	Sub Gerencia de Supervisión: Informe N° 310-2021-HDAC/SGSI-MDP-T Inspector de Obra: Informe N° 84-2021-RJVA/IO-MSTVPCC-SGSI/MDP-T Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura: Informe N° 525-2021-MSBM-GDUI-MDP-T Residente de Obra: Informe N° 93-2021-PBAM/RO/MSTVP-GDUI-MDP
3655	RENE FERNANDO ZEBALLOS PIZARRO	151	18-H	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN COVID	3,500. 00	40	Sub Gerencia de Supervisión: Informe N° 317-2021-HDAC/SGSI-MDP-T Inspector de Obra: Informe N° 87-2021-RJVA/IO-MSTVPCC-SGSI/MDP-T Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura: Informe N° 526-2021-MSBM-GDUI-MDP-T Residente de Obra: Informe N° 84-2021-PBAM/RO/MSTVP-GDUI-MDP
3652	HUARAHUARA ACERO MELANIA	151	18-H	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA LIVIANA	1,684. 00	42	Sub Gerencia de Supervisión: Informe N° 356-2021-HDAC/SGSI-MDP-T Inspector de Obra: Informe N° 95-2021-RJVA/IO-MSTVPCC-SGSI/MDP-T Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura: Informe N° 633-2021-MSBM-GDUI-MDP-T Residente de Obra: Informe N° 104-2021-PBAM/RO/MSTVP-GDUI-MDP
3701	CORPORACIÓN LEMCON S.R.L.	151	18-H	SERVICIO DE LABORATORIO PAR OBRA	2,160. 00	29	Sub Gerencia de Supervisión: Informe N° 309-2021-HDAC/SGSI-MDP-T Inspector de Obra: Informe N° 83-2021-RJVA/IO-MSTVPCC-SGSI/MDP-T Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura: Informe N° 500-2021-MSBM-GDUI-MDP-T Residente de Obra: Informe N° 88-2021-PBAM/RO/MSTVP-GDUI-MDP

Considerando **procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo**, a favor de los proveedores antes mencionados, por los respectivos importes.

Por medio del Informe N°514-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 19/05/2021, de la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, de acuerdo a la siguiente cadena funcional y programática:

CERTIFICACIÓN : 0005-2021
ORDEN DE SERVICIO : 3701-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0148.2465294.4000084.15. 036. 0074
META PRESUPUESTAL : 0058-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 2,160.00

CERTIFICACIÓN : 0173-2021
ORDEN DE SERVICIO : 3655-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0148.2465294.4000084.15. 036. 0074
META PRESUPUESTAL : 0058-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 3,500.00



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 074-2021-GAF-MDP-T

CERTIFICACIÓN : 1876-2021
ORDEN DE SERVICIO : 3652-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0148.2465294.4000084.15. 036. 0074
META PRESUPUESTAL : 0058-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 1,684.00

CERTIFICACIÓN : 1877-2021
ORDEN DE SERVICIO : 3656-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0148.2465294.4000084.15. 036. 0074
META PRESUPUESTAL : 0058-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 1,095.00

Consecutivamente, a través del Informe N° 180-2021-SGT-GAF/MDP, del 24/05/2021, la Sub Gerente de Tesorería, en base a la disponibilidad presupuestal, señala que evaluados los saldos es factible **otorgar disponibilidad financiera a la fecha, en el RUBRO CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS MINERAS**, para la atención correspondiente del expediente en trámite.

Finalmente, con Informe N° 311-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 02/06/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica, se ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de **Opinión favorable** en recomendar la viabilidad en **RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de los proveedores, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	EL MONTO DE:	RESPECTO A LA:
CORPORACIÓN LEMCON S.R.L.	S/ 2,160. 00 SOLES	ORDEN DE SERVICIO N° 3701-2020
SR. ZEBALLOS PIZARRO, RENE FERNANDO	S/ 3,500. 00 SOLES	ORDEN DE SERVICIO N° 3655-2020
SRA. HUARAHUARA ACERO, MELANIA	S/ 1,684. 00 SOLES	ORDEN DE SERVICIO N° 3652-2020
SR. HUAYRA MOLLINEDO, JOAQUÍN	S/ 1,095. 00 SOLES	ORDEN DE SERVICIO N° 3656-2020

PRECISAR que, previo a emitir el Acto Resolutivo de las Órdenes de Servicio del ejercicio fiscal 2020, se realice actuaciones administrativas para que las Áreas usuarias adjunten en original las Órdenes de Servicio antes mencionadas, para el reconocimiento de deuda de las prestaciones del servicio, conforme al Decreto Supremo N° 17-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Se disponga se eleven copias fedateadas de la presente a Secretaría Técnica del PAD de la MDP, para el deslinde de Responsabilidades Administrativas en caso de corresponder, asimismo se derive la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas".

Por cuanto, de la revisión de los documentos adjuntos (Informes técnicos y opinión legal en 10 folios, conformidades de área usuaria y supervisión en 151 folios, sustento de servicios en 173 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor de los proveedores: **CORPORACIÓN LEMCON S.R.L. (RUC N° 20603133278), SR. ZEBALLOS PIZARRO, RENE FERNANDO (RUC N° 10004922005), SRA. HUARAHUARA ACERO, MELANIA (RUC N° 10407056898) y SR. HUAYRA MOLLINEDO, JOAQUÍN (RUC N° 10005205285)**, por los montos antes mencionados.

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **CORPORACIÓN LEMCON S.R.L. (RUC N° 20603133278), SR. ZEBALLOS PIZARRO, RENE FERNANDO (RUC N° 10004922005), SRA. HUARAHUARA ACERO, MELANIA (RUC N° 10407056898) y SR. HUAYRA MOLLINEDO, JOAQUÍN (RUC N° 10005205285)**, debiendo afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

PROVEEDOR: CORPORACIÓN LEMCON S.R.L.
CERTIFICACIÓN : 0005-2021
ORDEN DE SERVICIO : 3701-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0148.2465294.4000084.15. 036. 0074
META PRESUPUESTAL : 0058-2021



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 074-2021-GAF-MDP-T

F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 2,160.00

PROVEEDOR: RENE FERNANDO ZEBALLOS PIZARRO

CERTIFICACIÓN : 0173-2021
ORDEN DE SERVICIO : 3655-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0148.2465294.4000084.15. 036. 0074
META PRESUPUESTAL : 0058-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 3,500.00

PROVEEDOR: MELANIA HUARAHUARA ACERO

CERTIFICACIÓN : 1876-2021
ORDEN DE SERVICIO : 3652-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0148.2465294.4000084.15. 036. 0074
META PRESUPUESTAL : 0058-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 1,684.00

PROVEEDOR: JOAQUIN HUAYRA MOLLINEDO

CERTIFICACIÓN : 1877-2021
ORDEN DE SERVICIO : 3656-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0148.2465294.4000084.15. 036. 0074
META PRESUPUESTAL : 0058-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 1,095.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocolay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUATLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
GDUI
GAJ
SGSI
SGC
SGT
SGA
EFTIC
Interesado

COD 18347